

ordenados por el valor,

QUE, la Dirección de Control de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IMV.DC.2013.080 de 07 de febrero de 2013, emite criterio favorable para la cancelación voluntaria de la inscripción de la emisión antes citada, una vez que ha sido redimida en su totalidad;

QUE, mediante Memorando No. SC.IMV.AR.2013.66 de 14 de febrero de 2013, la Dirección de Autorización y Registro, solicita a la Dirección Jurídica emita la correspondiente resolución de cancelación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-2009.003 de 1 de abril de 2009; y, SC-IAF-SAF-DRH-G-2010-0365 de 25 de agosto de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Registro del Mercado de Valores, la inscripción de los valores emitidos por la compañía Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera, por un monto de USD 80'000.000,00 (OCHENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), referida en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera, con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal del emisor. Un ejemplar de dicha publicación deberá remitirse a la Dirección de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, como requisito previo a la cancelación de la inscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 MAR. 2013

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

A.P.255917/m.

CIA. LTDA. (EMPLEADORA), legalmente representada por MERI ESPERANZA ABAD AGUIRRE, Presidenta, en contra de CRISTHIAN GONZALO ONTANEDA ZAMBRANO (TRABAJADOR), se ha dictado lo que sigue:
INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 25 de marzo de 2013, las 16h30.- Agréguese al

DE LAS MERCEDES JACOME BRITO
JUICIO No 2010-1035-JPV
TRAMITE VERBAL SUMARIO
CUANTIA USD. \$ 11.010,36
ACTOR GERSON HARO MERINO EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE PACIFICARD S.A.
DEMANDADO: LORENA DE LAS MERCEDES JÁCOME BRITO
OBJETO: QUE EN SENTENCIA SEA CONDENADA A PAGAR LOS

000034
000000

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS
RUTACONFORT S.A.**

La compañía **COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS RUTACONFORT S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **04 de Marzo de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001633 de 02 de Abril de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 50 Valor US\$ 20,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE TAXI EJECUTIVO, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL..."

Quito, **02 de Abril de 2013.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AP/900

virtud de la Acción de Personal No. 1055-DP-DPP del 20 de marzo del 2012. La demanda es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, se admite a trámite especial. De la documentación adjunta se desprende que Pablo Fermín Palma, se encuentra comprendido dentro de lo prescrito en el numeral primero del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se declara con lugar el concurso de acreedores y se ordena la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y demás documentos del demandado, los cuales serán entregados al Síndico de Quiebra Dr. Arnaldo Fiallos, a quien se le nombra como tal en la causa, será notificado en legal forma y realizará el inventario con su respectivo avalúo, que se acumulen todos los juicios en contra de la deudora, por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Se prohíbe al demandado ausentarse del lugar del juicio sin la autorización del Juez que conoce la causa, para efecto oficioso a la Dirección General de Migración y Extranjería. El demandado presente el balance de sus bienes con la indicación de activos y pasivos en el término de ocho días. Remítase copias de lo actuado a uno de los jueces de lo Penal de Pichincha para que califique la insolvencia. El demandado queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, comuníquese el particular al Contralor, Procurador General del Estado, Director Nacional de Personal, Registrador de la Propiedad y Registrador Mercantil del Cantón Quito, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, gerentes de los bancos locales, mutualistas, Casa de Valores, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, al Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación, Director de la SENDA, notarios del Cantón Quito, Colegio de Ingenieros civiles y arquitectos de Pichincha, Director Nacional de Tránsito de Pichincha, Ministerio de Educación, Director Provincial de Educación de Pichincha,